



Bogotá, 26/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500623571



20145500623571

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES
CARRERA 70 No. 53 - 03
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 20614 de 05/12/2014 por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones
Anexo: Llamado
Proyecto: KndtLael
C:\Users\krolleah\Desktop\ABRE.odt

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00020614 De 05 DIC. 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES COOTRANSUNIDAS**, identificada con NIT 8909851494.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES COOTRANSUNIDAS**, identificada con NIT **8909851494**".

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **289674** de fecha **21 de Abril de 2012**, impuesto al vehículo de placa **EWM - 884** vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES COOTRANSUNIDAS**, identificada con NIT **8909851494**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos. 174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción **587** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **587**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 587

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES COOTRANSUNIDAS**, identificada con NIT **8909851494**".

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 289674	21 de Abril de 2012	EWM - 884

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES COOTRANSUNIDAS**, identificada con NIT **8909851494**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 587 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES COOTRANSUNIDAS**, identificada con NIT **8909851494**, por presunta transgresión; del código

RESOLUCIÓN No. 00020614 Del 05 DIC. 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES COOTRANSUNIDAS**, identificada con NIT 8909851494".

de infracción No.587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES COOTRANSUNIDAS**, identificada con NIT 8909851494, con domicilio en la ciudad **MEDELLIN - ANTIOQUIA**, en la dirección **CARRERA 70 N° 53 - 03**, **TELÉFONO 2308812**, **CORREO ELECTRÓNICO contabilidad@cootransunidas.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

05 DIC. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Reviso: Luis Fernando Garibello – Coordinador Grupo IUIT.

Reviso: Diana Mejía - William Paba.

Reviso: Judicante *Belar Sanchez - Judicante*

Proyecto: María Stella Ramos - Plan Contingencia.

B

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES
Sigla	COOTRANSUNIDAS
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matrícula	0000063324
Identificación	NIT 890985149 - 4
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	19970204
Fecha de Vigencia	99991231
Estatus de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ECONOMIA SOLIDARIA
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	514036953.00
Utilidad/Perdida Neta	5850470.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	Carrera 70 53 03
Teléfono Comercial	2308912
Municipio Fiscal	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	Carrera 70 53 03
Teléfono Fiscal	0...
Correo Electrónico	contabilidad@cootransunidas.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES "COOTRANSUNIDAS"	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 289674

1. FECHA Y HORA

DIAS	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
HORA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15
MIN	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN
 MUNICIPIO O BARRIO, CANTÓN Y CIUDAD
 Aeropuerto Internacional J.M.C. Rincón

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPENSA
 Enriquecido

6. SERVICIO
 PARTICULAR PUBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
SUB	MICROBUS
BUSETA	MOTOCICLETA
CAMIÓN BUS	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	TAXI
MOTOS Y SIMILARES	

9. DATOS DEL CONDUCTOR
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD
 CC # 98594576

10. FECHA DE EMISIÓN
 26-10-2011

11. FECHA DE VENCIMIENTO
 26-10-2014

12. NOMBRES Y APELLIDOS
 Edward Dario Velazquez

13. TELÉFONO
 312 641115-17

14. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO
 Edinson Velazquez
 CC 6786722

15. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO, PRODUCTO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, UNIÓN SOCIAL
 Cooperativa de Transportadores Dama Unidos Nit 890985144

16. LICENCIA DE TRÁFICO
 10002783925

17. LICENCIA DE CONDUCTOR
 0605910

18. DATOS DEL AGENTE
 EDINSON CAICEDO LEAL
 SETRA DEPART

19. PLACA No. 70195

20. INMOVILIZACIÓN
 PUNTO: _____ TALLER: _____ INICIADO: El Carretón

21. OBSERVACIONES
 No presenta Extracto de Control que le destaque la Prudencia del Servicio en el aeropuerto J.M.C. de Rincón. El Vehículo de matrícula con placa 70460 Anexo Inventario y Extracto

22. LÍNEA DE FIRMA DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO POR PARTE DEL CONDUCENTE DEL VEHICULO O LA EMPRESA O PRODUCTO

Después de la interacción de Puertos y Tte

FIRMA DEL AGENTE: [Firma]
 FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma]
 FIRMA DEL TESTIGO: [Firma]

IDENTIFICACIÓN DE AGENTE: [Firma]
 C.C. No. 98594576
 - AUTORIDAD DE TRANSITO -

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE RIONEGRO
INVENTARIO DE VEHÍCULOS PARQUEADERO AUTORIZADO

PARQUEADERO EL CARRETERO Calle 47 # N° 51A - 344
Diagonal al Colegio de la Presentación Tel: 561 97 91

Nº 0446

FECHA: 21/07/12 HORA: 21:30 AGENTE DE TRÁNSITO N° 70195

MOTIVO DE LA RETENCIÓN: 587

PROPIETARIO: Alfonso Utrera PLACA: EWM-884

IMPLEMENTOS

Vidrio parabrisas:	<u>R</u>	Espejos retrovisores:	<u>R</u>
Brazos limpiadores:	<u>R</u>	Vidrio tracero:	<u>R</u>
Bomper delantero:	<u>R</u>	Vidrios puertas:	<u>R</u>
Bomper tracero:	<u>R</u>	Pasacintas:	<u>R</u>
Tapa de gasolina:	<u>R</u>	Antenas:	<u>R</u>
Llantas:	<u>R</u>	Perciana:	<u>R</u>
Luces direccionales:	<u>R</u>	Stop:	<u>R</u>
Rines o tapas:	<u>R</u>		

OBSERVACIONES

Sonido del vehículo con el ruido
Partes del Repuesto y el
Kit de Seguridad Vial y Herramientas

El parqueadero no se hace responsable de objetos o valores dejados dentro de los automóviles, ni fallas mecánicas que les ocurra

NOTA: REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE SU VEHÍCULO:

- Una carta del tránsito donde autorice la entrega del vehículo
- Pagar el servicio de grúa según Art 125 Ros 3027 de julio 2010 y el parqueadero según el tiempo transcurrido.

TRÁNSITO DE RIONEGRO: CRA: 47 N° 62 - 50, PBX: 562 17 17 - 631 30 55

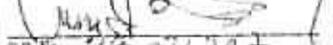
HORARIO DE ENTREGA: Lunes a Viernes, 8:00 a.m. a 5:30 p.m.

Hago constar que entrego el vehículo en conformidad con el presente inventario.

FIRMAN: QUIEN ENTREGA

QUIEN RECIBE


CC. No


CC. No 33 032 597

 COOTRANSUNIDAS <small>NOVA UP FLEET MANAGE</small> Cooperativa de Transportes Especiales M.T. 890.985.149-4		CÓDIGO	EXTRACTO DE CONTRATO N° 20111
		FR-29	
		VERSIÓN	
		02	

EXTRACTO DE CONTRATO PARA TRANSPORTE
ARTÍCULO 23, DECRETO 174 DE FEBRERO 05 DE 2001

1	EMPRESA:	COOTRANSUNIDAS	
2	CONTRATANTE:	ASOBUENCOM	
3	DIRECCIÓN:	CALLE 103 EE # 65-63	TELÉFONO: 2379001
4	ORIGEN:	MEDELLIN	
5	DESTINO:	AREA METROPOLITANA	
6	FECHA DE INICIO:	07/04/2012	FECHA DE TERMINACIÓN: 07/07/2012
7	OBJETIVO DEL CONTRATO:	ESCOLAR	
8	VALOR DEL CONTRATO:	5 0.00	N° DE PASAJEROS 14
9	RECORRIDO EXTRA	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	VALOR:

11	NOMBRE DEL CONDUCTOR:	EDUAR VELEZ FERNANDEZ	TEL/MÓVIL: 313 621 4549
12	NUMERO INTERNO:	51	
13	PLACA:	EWM 884	MARCA: ASIA TOPIC CAPACIDAD: 14
14	MODELO:	1998	

NOTA: los documentos a continuación mencionados deberán ser portados por el conductor: revisión técnica, licencia de conducción, cedula, SOAT, seguro contractual y extrac contractual, certificado de gases, tarjeta de operación.
Adicional a esto debe portar el botiquin de primeros auxilios y equipo de carretera debidamente dotados.

OBSERVACIONES:	

**CONTRATO OCASIONAL DE TRANSPORTE ESPECIAL DECRETO 174 ARTÍCULO 66
FEBRERO 05 DE 2001**

Entre las suscritas a saber, COOTRANSUNIDAS con NI 86065148-4 quien obra en calidad de CONTRATADO y, por la otra parte la(s) persona(s) que aparecen al pie de página del presente contrato con sus firmas; quienes para los efectos relacionados en éste, se denominarán los CONTRATANTES, se ha celebrado el presente contrato regido por las normas establecidas por el Ministerio de Transporte y el código de comercio, bajo las siguientes cláusulas:

- PRIMERA:** El CONTRATADO se compromete a transportar a los CONTRATANTES, de acuerdo a la ruta establecida por ellos.
- SEGUNDA:** La duración del contrato será el correspondiente al tiempo del transporte (ITEM 8 DEL EXTRACTO). En caso de que el CONTRATANTE suelte o exija un recorrido superior al adicional al inicialmente pactado, se cancelará el valor correspondiente a estos trayectos.
- TERCERA:** Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito el vehículo prestador del servicio no pueda cumplir con él, el CONTRATADO se compromete a enviar otro vehículo de la misma capacidad para cubrir dicho servicio o devolver el valor del transporte.
- CUARTA:** El valor de lo pactado por este servicio deberá cancelarse a la firma del contrato. (ITEM 8 DEL EXTRACTO)
- QUINTA:** Será responsabilidad del CONTRATADO el velar especialmente por que los seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual, SDAT y demás normas de seguridad requeridas para este tipo de servicio estén en día.
- SEXTA:** El CONTRATANTE se compromete con el CONTRATADO a:
- Velar porque el usuario del servicio se halle a la hora y en el lugar indicado para recogerlo.
 - Pagar el valor del transporte en las terminales autorizadas, en la época y cuota.
 - Informar con antelación cambio de origen o destino, la localización e transporte por otros medios.
 - Cooperar con el CONTRATADO en el diseño de controles que garanticen la calidad del servicio.
 - Responsabilizarse de los daños ocasionados al vehículo.
 - Respetar las normas, tener buena conducta y buen trato con el transportador.
- SÉPTIMA:** El CONTRATADO se compromete con el CONTRATANTE a:
- Cumplir con los horarios, sitios de recogida y llegada en las rutas asignadas.
 - Garantizar el buen mantenimiento de los vehículos que prestan el servicio.
 - Tener sistema de comunicación bidireccional para cualquier oportunidad.
 - Respetar las normas, tener buena conducta y buen trato con los usuarios.
- OCYAVA:** Causales para dar por terminado el presente contrato:
- El no pago del servicio en el plazo establecido en la cláusula cuarta por parte del CONTRATANTE.
 - Cualquier circunstancia repentina e imputable a las obligaciones contractuales por las partes.
 - Cambio de origen o destino por parte del CONTRATANTE hacia un lugar diferente de la cobertura.
 - Conducta inapropiada, agresiva o violenta de firma, usuario o cliente del usuario.
 - Decisión bilateral de las partes de forma consensuada.
- NOVENA:** En caso de terminación unilateral y sin justificación previa del presente contrato, el usuario pagará a la contratante a título de sanción pecuniaria que cubra la interrupción de los servicios que ello le ocasiona, una suma equivalente al 20% del valor del presente contrato. Esta suma podrá ser descontada directamente de los valores que se hayan recibido como anticipo, quien desde ya y en forma expresa autoriza tal retención o deducción. Si no existen valores de dinero en poder de las partes, el valor de la sanción aquí establecida se hará efectivo por vía judicial para efectos de lo cual el presente documento presta plena fe pública.
- DÉCIMA:** Cálculo compensatorio. Los conflictos que surjan en virtud de la ejecución del presente contrato, serán resueltos por un tribunal de arbitramento integrado de la siguiente manera: Un árbitro designado por el CONTRATADO; un árbitro designado por el CONTRATANTE; y un árbitro designado por los dos árbitros nombrados por las partes. Dicho tribunal funcionará en la ciudad de Medellín y decidirá en derecho.

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en la ciudad de Medellín a los 01 días del mes de 04 de 2001R

NOMBRES Y APELLIDOS	TELÉFONO	USUARIO
1. _____	_____	_____
2. _____	_____	_____
3. _____	_____	_____
4. _____	_____	_____
5. _____	_____	_____
6. _____	_____	_____
7. _____	_____	_____
8. _____	_____	_____
9. _____	_____	_____
10. _____	_____	_____
11. _____	_____	_____
12. _____	_____	_____
13. _____	_____	_____
14. _____	_____	_____
15. _____	_____	_____
16. _____	_____	_____

M. C. [Firma]
FINMA Y SELLO DE LA EMPRESA
CONTRATADO

CONTRATANTE

CONDUCTOR



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 09/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500581921



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES
CARRERA 70 No. 53 - 03
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

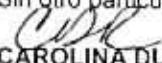
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20614 de 05/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\12.DICIEMBRE\MEMORANDO 107403\CITAT IUIT 5 DIC 2014\citat 20188.edt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Recibido
- Refusado
- No Resido

OTROS

- Apertado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Nombre
- Falocido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Selección de entrega No. 1

Fecha: 30/12/14
Hora:
Nombre: Peison
C.C.: Inezgosa
Sector: 45
Centro de Distribución:
Observaciones:

Selección de entrega No. 2

Fecha: 31/12/14
Hora:
Nombre: Peison
C.C.: Inezgosa
Sector: 45
Centro de Distribución:
Observaciones:

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES
CARRERA 70 No. 53 - 03
MEDELLIN - ANTIOQUIA

74-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-3385



REMITENTE
Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110231273
Envío: RN292241836CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES
Dirección: CARRERA 70 No. 53 - 03

Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
29/12/2014 15:17:45
No. Transmisión de carga: 80000 de 03/05/1
No. de Contenedor: 0087 de 03/03/1